

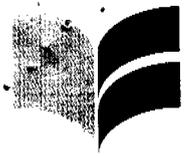


No. 0050-13

Dra. Mónica Franco Pombo
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo N° 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) *Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...*";
- QUE** mediante oficio N° 1116-UATH de 15 de agosto de 2012, el ingeniero Carlos G. Ávila, Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación del Cañar, presenta a la licenciada Hermita Hidalgo Sacoto, Directora Distrital de Educación del Cañar, el informe investigativo respecto de la procedencia de iniciar sumario administrativo en contra del ingeniero Walter E. Verdugo Romero, Rector del Instituto Técnico Superior "Ezequiel Cárdenas Espinoza", de la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar, en el que se concluye: "*Que, no encuentro procedente, por no contar con fundamentos de hecho y de derecho que hagan presumir el cometimiento de irregularidades por parte del Ing. Walter Enrique Verdugo Romero, Rector del Instituto "Ezequiel Cárdenas Espinoza" de la parroquia Guapán, provincia del Cañar, como para que amerite iniciar un proceso administrativo en su contra.*"; y que la Comisión Profesional de Defensa Profesional, en sesión ordinaria llevada a efecto el 21 de agosto de 2012, las 14h00, luego de avocar conocimiento del informe antes mencionado, resuelve: "*el archivo del proceso...*";
- QUE** la señoras María González, Fanny Macancela y Enriqueta Reyes, Bibliotecaria, Técnica de Laboratorio y Colectora, respectivamente, del Instituto Técnico Superior "Ezequiel Cárdenas Espinoza", no conformes con la Resolución de 21 de agosto de 2012, por la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Cañar, presentan Recurso de Apelación; y que con providencia de 01 de noviembre de 2012, las 14h00, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, luego de avocar conocimiento del oficio N° 433-DAJ-2012 de 04 de octubre de 2012, suscrito por la licenciada María Eugenia Verdugo, Coordinadora de Educación Zonal 6, resuelve remitir el expediente a la señora Ministra de Educación;
- QUE** con oficio N° 274-AJ-DPECr de 06 de noviembre de 2012, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 07 de los mismos mes y año, signado con No. **29315-E** y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 9 de noviembre de 2012, la licenciada Hermita Hidalgo, Presidenta de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Cañar, remite el Recurso de Apelación y el expediente administrativo respectivo;
- QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1.-** Que el presente Recurso de Apelación se encuentra regulado por el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y, en consecuencia, por los artículos 176, 177 y más pertinentes del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; **2.-** Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo Art. 173 señala: "*Objeto y clases.- 1. Contra las resoluciones (...) podrán interponerse por los interesados los recursos de*



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

apelación y de reposición...”; en el Art. 107, “Concepto de interesado.- 1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo ante la Administración Pública Central: a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos (...) b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte; y, c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se vuelvan parte en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.”; y, en el Art. 184: “Capacidad de obrar.- Se consideran legitimados para intervenir en el procedimiento administrativo: a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos; (...) c) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte;”; **3.-** Que las recurrentes, las señoras María González, Fanny Macancela y Enriqueta Reyes, no cumplen con los preceptos citados en el numeral precedente como para ser consideradas legítimas interesadas en el trámite previo al inicio del sumario administrativo en contra del ingeniero Walter E. Verdugo Romero, Rector del Instituto Técnico Superior “Ezequiel Cárdenas Espinoza”, de la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar, y, por tanto, no podían interponer recurso de apelación, según lo previsto en el antes citado Art. 173, numeral 1, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, **4.-** Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por las recurrentes deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, 1, literal h), del Acuerdo N° 200-12 de 23 de febrero de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

NEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por las señoras **MARÍA WILFRIDA GONZÁLEZ, FANNY YOLANDA MACANCELA ÁVILA y FLORA ENRIQUETA REYES MATUTE**, Bibliotecaria, Técnica de Laboratorio y Colectora, respectivamente, del Instituto “Ezequiel Cárdenas Espinoza” de la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar, en contra de la Resolución emitida el 21 de agosto de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 MAR. 2013**

Dra. Mónica Franco Pombo

**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**



CE/ WC/ ALL.

Copias:

- Directora Distrital de Educación del Cañar
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación del Cañar
- Rector del Instituto Técnico Superior “Ezequiel Cárdenas Espinoza”
- Srs. Fanny Macancela, Enriqueta Reyes y María González/ Ab. Edgar Ruiz - Casillero Judicial N° 212 – Palacio de Justicia de Azogues